



Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

FRANCISCO BRENES GAMBOA (1 de 1)

Alcalde - Presidente
Fecha Firma: 04/06/2024
HASH: 9ec5e62578e6718d4784419d06ba8c2



EDICTO

Don Francisco Brenes Gamboa, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Arahal (Sevilla)

HACE SABER: Para general conocimiento que con fecha 3 de junio de 2024, esta Alcaldía ha dictado el **Decreto nº 2024-1809**, (Cód. Validación: 46HEHRXAF4ACHAK5FQ4S7XEKS. Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>) por el que se constituye la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal, cuyo texto se transcribe literalmente a continuación.

En Arahal, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE-PRESIDENTE

Francisco Brenes Gamboa

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA DE CONSTITUCIÓN DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

Visto que ha prosperado la moción de censura presentada por el Partido Socialista Obrero Español y el Partido Popular, y en sesión plenaria extraordinaria celebrada el día veintidós de mayo de 2024 tomó posesión como Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Arahal D. Francisco Brenes Gamboa, se estima procedente determinar el nuevo régimen de organización y funcionamiento de este Ayuntamiento, dentro del cual se encuentra la Junta de Gobierno Local como órgano de carácter necesario en los Municipios que cuenten con una población de derecho superior a 5.000 habitantes según el artículo 20.1 c) de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Según disponen el artículo 23 de la LRBRL la Junta de Gobierno Local estará integrada por el Alcalde, que la preside, y por un número de Concejales no superior al tercio del número legal de los mismos, nombrados y separados libremente por el Alcalde.

Tiene como función propia e indelegable la asistencia permanente al Alcalde en el ejercicio de sus atribuciones, así como aquéllas otras que le deleguen el Pleno o el Alcalde o le





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

atribuyan las Leyes.

En su virtud, en uso de las facultades que a esta Alcaldía le confieren los artículos 23 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con los artículos 43.2, 52 y 53 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, por el presente vengo en **RESOLVER**:

PRIMERO.- Constituir la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Arahal, como órgano colegiado de carácter necesario, que quedará integrado por esta Alcaldía Presidencia, que la presidirá y por los siguientes concejales:

- Alberto Sanromán Montero.
- Rafael Morancho Ruiz.
- Eva Medina Cordón.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno Local asumirá las funciones de asistencia y asesoramiento a esta Alcaldía que le atribuyen directamente los artículos 23.2 de la LRRL y 53.1 del ROF, así como las que le atribuyan directamente las leyes, y podrá por delegación de esta Alcaldía asumir todas las atribuciones propias de la Alcaldía, excepto aquellas que se consideran indelegables señaladas en el artículo 21. 3 y 71 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, así como las que hayan sido objeto de delegación específica en algún concejal o Teniente de Alcalde, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 apartados 3 y 4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 2.568/1986, de 28 de noviembre.

En relación a las materias propias de urbanismo, será competencia de la Junta de Gobierno Local según establece el artículo 21.1 j) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la aprobación con carácter inicial, o en su caso provisional, de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general y la aprobación, tanto inicial como definitiva de los instrumentos de gestión urbanística, así como, los Proyectos de Urbanización.

En relación a las materias propias de hacienda, se dará cuenta a la Junta de Gobierno Local de la aprobación de todos los contratos menores.

En relación a las materias propias de personal, la Junta de Gobierno Local realizará la labor de asistencia y asesoramiento en materia de distribución de las cantidades que anualmente el

Cód. Validación: 5KJ9PWZNF4WDKDYXHXRTT6C92
Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 4





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

Pleno de la Corporación destine a productividad, adoptando en su caso por delegación expresa acuerdos referidos a dicha materia.

TERCERO.- Solicitar al Pleno la delegación en la Junta de Gobierno Local de las siguientes competencias en virtud de lo dispuesto en el artículo 22.4 de la LBRL:

La delegación de la fijación de precios públicos en virtud de lo dispuesto en el artículo 47.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales.

CUARTO.-La Junta de Gobierno Local celebrará sus sesiones ordinarias los miércoles no festivos de cada mes del año, a las ocho y media de la mañana, en las dependencias de este Ayuntamiento, con la periodicidad que estableció el Pleno de la Corporación en el artículo 32 del Reglamento Orgánico Municipal (semanalmente), previa convocatoria al efecto realizada por esta Alcaldía.

QUINTO.-Facultar a la Alcalde para suspender la celebración de las sesiones de la Junta de Gobierno Local del mes de agosto y para alterar las que coincidan con Semana Santa y Navidad, como consecuencia de los periodos vacacionales, cuando ello no menoscabe la gestión de los asuntos municipales, así como para posponer o avanzar la celebración de las sesiones ordinarias de la Junta de Gobierno Local, dentro de la misma semana de su celebración, por causa justificada.

SEXTO.- En los acuerdos que se adopten por la Junta de Gobierno Local por delegación, deberá hacerse constar esta circunstancia y se entenderán dictados por esta Alcaldía como titular de la competencia originaria, siendo inmediatamente ejecutivos.

No obstante ello, esta Alcaldía se reserva la posibilidad de avocar en cualquier momento la competencia delegada, conforme a lo establecido en los artículos 116 del ROF, en relación con el artículo 10 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

SÉPTIMO.-El régimen jurídico de la presente delegación será el previsto con carácter general en los artículos 114 a 118 del ROF, salvo en lo relativo al recurso de reposición, que será resuelto por el órgano delegado.

OCTAVO.-Notificar el presente Decreto a los Concejales afectados así como a todas las Áreas y Delegaciones municipales, el cual surtirá efectos desde el día siguiente el de su firma,





Ayuntamiento de Arahal

Plaza de , 1 • 41600 Arahal (Sevilla) • CIF. P-4101100H
 secretaria@arahal.org • T. 955841033 - 955841051 • F. 954840594

sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla.

NOVENO.-Dar cuenta del presente Decreto al Pleno del Ayuntamiento, en la sesión extraordinaria que se convoque en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 38 del ROF, a efectos de que quede enterado de su contenido.

Lo manda y firma, la Sr. Alcalde-Presidente, Don Francisco Brenes Gamboa, en Arahal a fecha de firma electrónica.



Cód. Validación: 5K99PWZNFADKDYHXRTT6C92
 Verificación: <https://arahal.sedelectronica.es/>
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 4

